AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.041-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026"

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.041-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el cual se describe a continuación:

OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total asignado para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026"** está por un valor de **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNMIL PESOS MCTE ($319.595.351,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7726 de fecha 27 enero del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO y se encuentra respaldado así:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR RUBROS VIGENCIA 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADADES CENTRALIZADAS	28.511.858,10
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		13.809.993,90
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS		56.958.736,40
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS		94.520.622,50

CENAC VILLAVICENCIO

		INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		45.758.801,10
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		10.014.978,50
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		52.870.360,50
TOTAL OAPF 2026				302.445.351,00

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADES PAA2026	5.350.000,00
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		100.000,00
A-02-02-01-003-004	16	QUIMICOS BASICOS		3.600.000,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		3.800.000,00
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		200.000,00
A-02-02-01-003-007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		300.000,00
A-02-02-01-003-008	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		3.800.000,00
TOTAL PAA 2026				17.150.000,00
1. TOTAL PRESPUESTO 2026				**319.595.351,00**

CENAC VILLAVICENCIO

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REC 10 O.A.P.F 2026								
UNIDAD	A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-003	A-02-02-01-003-004	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-007	A-02-02-01-003-008	TOTAL
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	QUIMICOS BASICOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	
BAACA7	-	271.730,40	2.067.221,40	3.267.376,20	1.446.706,80	98.812,50	1.972.527,60	**9.124.374,90**
BAAID4	484.019,40	242.009,70	968.050,20	1.565.035,50	765.487,50	164.029,20	878.772,60	**5.067.404,10**
BACAT2	484.019,40	242.009,70	968.050,20	1.565.035,50	765.487,50	164.029,20	878.772,60	**5.067.404,10**
BACOM3	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**
BADRA28	519.912,00	259.956,00	1.039.833,00	1.559.745,00	727.875,00	155.970,00	935.847,00	**5.199.138,00**
BADRA29	519.912,00	259.956,00	1.039.833,00	1.559.745,00	727.875,00	155.970,00	935.847,00	**5.199.138,00**
BADRA30	519.912,00	259.956,00	1.039.833,00	1.559.745,00	727.875,00	155.970,00	935.847,00	**5.199.138,00**
BADRA31	495.029,70	247.515,00	990.070,80	1.485.100,20	693.039,00	148.504,20	891.060,30	**4.950.319,20**
BADRA32	495.029,70	247.515,00	990.070,80	1.485.100,20	693.039,00	148.504,20	891.060,30	**4.950.319,20**
BADRA33	495.029,70	247.515,00	990.070,80	1.485.100,20	693.039,00	148.504,20	891.060,30	**4.950.319,20**
BADRE10	519.912,00	259.956,00	1.039.833,00	1.559.745,00	727.875,00	155.970,00	935.847,00	**5.199.138,00**
BADRE11	495.029,70	247.515,00	990.070,80	1.485.100,20	693.039,00	148.504,20	891.060,30	**4.950.319,20**
BAFUR4	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**
BAIMI 4	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**
BAS07	560.800,50	10.400,40	970.802,70	2.003.486,70	1.034.847,60	221.046,30	1.030.856,40	**5.832.240,60**
BAS22	560.800,20	280.400,10	1.121.612,10	2.003.486,70	1.034.847,60	221.750,70	1.030.856,10	**6.253.753,50**
BASDO	957.173,70	478.587,00	1.914.358,80	2.978.565,00	1.423.293,60	304.989,30	1.730.058,90	**9.787.026,30**
BASEC2	495.029,70	247.515,00	990.070,80	1.592.121,00	776.277,60	166.341,30	898.194,90	**5.165.550,30**
BASMI 2	495.029,70	247.515,00	990.070,80	1.592.121,00	776.277,60	166.341,30	898.194,90	**5.165.550,30**
BASMO	957.173,70	478.587,00	1.914.358,80	2.978.565,00	1.423.293,60	304.989,30	1.730.058,90	**9.787.026,30**
BATLA	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BIALB	714.945,30	-	709.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**6.550.330,50**
BIAVA	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BICAM	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BIDEH4	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**

CENAC VILLAVICENCIO

BIGOH	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BIPAR	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BISER	714.945,30	357.472,80	709.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**6.907.803,30**
BITER22	935.152,80	467.576,40	1.870.317,30	2.924.394,00	1.401.713,10	300.364,80	1.691.214,30	**9.590.732,70**
BITER7	935.152,80	467.576,40	1.870.317,30	2.924.394,00	1.401.713,10	300.364,80	1.691.214,30	**9.590.732,70**
BIVAR	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BMMA4	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**
BR07	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BR22	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
BR31	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
CENACVIL	702.261,30	475.914,00	1.913.787,60	3.227.417,40	1.617.110,40	346.513,50	1.746.186,00	**10.029.190,20**
COMOL3	714.945,30	357.472,80	1.429.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**7.627.803,30**
DIV04	714.945,30	357.472,80	709.902,30	2.382.683,70	1.185.909,60	254.121,30	1.302.768,30	**6.907.803,30**
EJAPI	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**
GGARI	484.019,40	242.009,70	968.050,20	1.565.035,50	765.487,50	164.029,20	878.772,60	**5.067.404,10**
GGMET	484.019,40	242.009,70	968.050,20	1.565.035,50	765.487,50	164.029,20	878.772,60	**5.067.404,10**
GRULI6	473.008,80	236.504,40	946.029,30	1.537.950,00	754.697,10	161.716,80	859.350,30	**4.969.256,70**
ZONA7	279.997,20	279.997,20	489.997,20	861.000,00	147.000,00	153.855,80	205.800,00	**2.417.647,40**
DIM05	172.578,00	58.800,00	264.600,00	313.404,00	154.350,00	246.960,00	17.640,00	**1.228.332,00**
DIM54	172.578,00	58.800,00	264.600,00	313.404,00	154.350,00	246.960,00	17.640,00	**1.228.332,00**
FUDRA10	1.083.150,00	541.575,00	2.166.300,00	3.249.459,00	1.516.410,00	433.260,00	2.599.560,00	**11.589.714,00**
FUDRA11	1.003.785,60	501.892,80	2.007.570,60	3.011.367,60	1.405.299,60	192.820,80	1.236.198,60	**9.358.935,60**
DIVIO	600.000,00		1.100.000,00	1.100.000,00	600.000,00		600.000,00	**4.000.000,00**
TOTAL	**28.511.858,10**	**13.809.993,90**	**56.958.736,40**	**94.520.622,50**	**45.758.801,10**	**10.014.978,50**	**52.870.360,50**	**302.445.351,00**

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REC 16 PAA2026 FONDO INTERNO								
UNIDAD	**A-02-02-01-003-002**	**A-02-02-01-003-003**	**A-02-02-01-003-004**	**A-02-02-01-003-005**	**A-02-02-01-003-006**	**A-02-02-01-003-007**	**A-02-02-01-003-008**	**TOTAL**
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**	**QUIMICOS BASICOS**	**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.**	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**	
BAACA7	2.150.000,00							**2.150.000,00**

CENAC VILLAVICENCIO

BAS07			3.000.000,00	3.000.000,00				**6.000.000,00**
BR7	3.200.000,00	100.000,00	600.000,00	800.000,00	200.000,00	300.000,00	3.800.000,00	**9.000.000,00**
TOTAL	5.350.000,00	100.000,00	3.600.000,00	3.800.000,00	200.000,00	300.000,00	3.800.000,00	**17.150.000,00**

RELACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-002					**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**			
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3219302	PAPEL HIGIENICO 500 MTS:PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO. ES EL PAPEL NATURAL DE MAYOR SUAVIDAD, ABULLONADO Y RESISTENCIA. SU TEXTURA SUAVIZADA Y EXCLUSIVO PRE CORTE LO HACEN IDEAL PARA DISMINUIR EL COSTO EN USO. DOBLE HOJA CON 500 METROS DELARGO	PAQUETE X 4	0	1	14111704	1207792	OMITIDO
2	3219302	PAPEL HIGIENICO 35 MTS: PAPEL	PAQUETE X 12	0	1	14111704	1776036	OMITIDO

		HIGIÉNICO MEGA ROLLO, TRIPLE HOJA, COLOR BLANCO, LARGO 35 METROS						
3	3219304	TOALLA MANOS: TOALLA DE MANOS, SU TIPO DE DOBLADO EN Z, INTERCALADO FACILITA EL DISPENSADO UNA A UNA. LA TECNOLOGÍA USADA PROPORCIONA UNA TOALLA MUY ABSORBENTE Y SUAVE POR AMBOS LADOS. COLOR BLANCO	PAQUETE X 150 UNIDADES	0	1	14111703	1516469	OMITIDO
4	3219306	TOALLA DE PAPEL PARA COCINA X150 HOJAS: TOALLA ELABORADA EN PAPEL ABSORBENTE Y RESISTENTE. SECAN Y ENVUELVEN ALIMENTOS, COMO TAMBIÉN ABSORBEN LA GRASA DE LOS	ROLLO	0	1	14111703	1108814	OMITIDO

		FRITOS. IDEAL PARA LIMPIAR SUPERFICIES COMO VIDRIOS, MESAS Y JUGUETES.						
5	3219305	SERVILLETA CAFETERÍA: PIEZA RECTANGULAR ELABORADA EN PAPEL, SU TIPO DE DOBLADO EN Z, INTERCALADO FACILITA EL DISPENSADO UNA A UNA, COLOR BLANCO.	PAQUETE X 100	0	1	52121602	1722159	OMITIDO
6	3219306	TOALLAS DE PAPEL ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 80 HOJAS-HOJA SENCILLA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE15 CM DE ANCHO-HOJA COLOR NATURAL	UNIDAD	0	1	47131502	1506892	OMITIDO
7	3219303	PAÑUELO: FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL TISUE Y LOCIONES SUAVIZANT	DISPLAY	0	1	47131502	1461788	OMITIDO

		ES, ESTARÁS DE 100%, PROTEGIDOS DE LA SUCIEDAD, PRÁCTICOS Y PORTÁTILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS.						
8	3219304	TOALLA DESECHABLE DE PELUQUERÍA CON DIMENSIONES DE 40CM X 80 CM PRESENTACIÓN: PAQUETE POR MÍNIMO 60 UNIDADES.	PAQUETE	0	1	14111703	1664643	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**					
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
9	3335001	SOLVENTES PARA INSECTICIDA	GALÓN	0	1	12191502	NO TIENE	OMITIDO
10	3335002	VARSOL	GALÓN	0	1	12191502	NO TIENE	OMITIDO

11	3335 003	THINER	GALÓN	0	1	12191 502	NO TIENE	OMITIDO
12	3335 004	VARSOL-DISOLVENTE NÚM. 4	GALÓN	0	1	12191 502	NO TIENE	OMITIDO
13	3335 005	DISOLVENTES ALIFAT N. 1, 2 Y 3 DERIVADOS DEL PETRÓLEO	GALÓN	0	1	12191 501	NO TIENE	OMITIDO
14	3339 001	CERA SELLADORA PARA PISOS	GALÓN	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
15	3339 001	CERA EMULSIONADA	500 ML	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
16	3339 001	CERAS PARA PISOS POLIMERICAS	2 LITROS	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
17	3339 001	CERA AUTOBRILLANTE ROJA	LITRO	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
18	3339 001	CERA ROJA, TIPO BALDOSA	700 ML	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
19	3339 001	CERA POLIMERICA ROJA	5 GALÓNES	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
20	3339 001	LUSTRA MUEBLES	200 CC	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
21	3339 001	LUSTRA MUEBLES CUBRE RASGUÑOS	200 CC	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
22	3339 001	LUSTRA MUEBLES CON PROTECCION SOLAR	200 CC	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
23	3339 001	CREMA PARA CUEROS	200 CC	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO
24	3339 001	VELAS AROMATIZANTES	UNIDAD	0	1	12181 503	NO TIENE	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-004			**QUIMICOS BASICOS**					
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

25	3417001	ALCOHOL INDUSTRIAL: SOLUCIÓN ACUOSA DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO CON UNA CONCENTRACIÓN, CON ALTA PUREZA, DURABLE, FÁCIL DE APLICAR, ALTA CALIDAD.	RECIPIENTE X2000 CC	0	1	12352104	1214694	OMITIDO
26	3417001	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS- CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5, 5 A 7- CON FRAGANCIA, GEL, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CCDEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5, 5 A 7- CON FRAGANCIA, GEL, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CCDEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5, 5 A 7- CON FRAGANCIA, GEL, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CCDEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5, 5 A 7- CON FRAGANCIA, GEL, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	FRASCO X 3.785 CC	0	1	53131626	2505559	OMITIDO
27	3417001	ALCOHOL INDUSTRIAL- SOLUCIÓN ACUOSA DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO CON UNACONCENTRACIÓN MÍNIMA DE 70%DESNATURALIZADO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC"	FRASCO X 3.785 CC	0	1	12352104	1214694	OMITIDO
28	34231	ÁCIDO MURIATICO AL 28%: ES UNA DISOLUCIÓN ACUOSA DEL GAS CLORURO DE HIDRÓGENO (HCL). ES MUY CORROSIVO Y ÁCIDO	RECIPIENTE X1000 CC	0	1	47131831	1343582	OMITIDO
29	3423106	CLORO: BLANQUEADOR, DESINFECTANTE LÍQUIDO CLARO CON OLOR CARACTERÍSTICO A CLORO Y FRAGANCIA, CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5.25%	PIMPINA X 20 LITROS	0	1	47131807	1279935	OMITIDO

		DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO.						
30	3423106	DESINFECTANTE PARA USO GENERAL (CLORO): BLANQUEADOR, DESINFECTANTE LÍQUIDO CLARO CON OLOR CARACTERÍSTICO A CLORO Y FRAGANCIA, CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5.25% DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA USODOMESTICO.	FRASCO X 3800 ML	0	1	47131803	1023896	OMITIDO
31	3424014	HIPOCLORITO: DE SODIO AL 5,25% PARA USO DOMESTICO, INHOLORO, EN ENVASE PLÁSTICO, USO: SE PUEDE UTILIZAR PARA BLANQUEAR Y DESPERCUDIR ROPA BLANCA, TAMBIEN EN LA DESIFECCION DE ESPONJAS, TRAPOS, POCETAS, DESAGUES, LAMINAS CORTANTES COMOCUCHILLO, ABRELATAS Y OTROS.	FRASCO X 20 LTS	0	1	47131807	1706851	OMITIDO
32	3411029	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA: CLORURO BENZALCONIO 0,14% DODCIL BENCEN SULFONATO DE SODIO, EMULFIFICANTE, ANTIOXIDANTE, COADYUVANTES, COLORANTES, FRAGANCIA.LIMPIADOR CONTINUO PARA POCETAS, INODOROS, LIMPIA Y PROVIENE LA FORMACION DE SARRO.	UNIDAD	0	1	47131829	1354315	OMITIDO
33	34231	AGENTE QUIMICO PARA DESTAPAR CAÑERIAS: QUÍMICOS DE ASEO (AGENTE QUÍMICO PARA DESTAPAR CAÑERÍAS PRESENTACIÓN EN SOLUCIÓN X 350 GRAMOS (LIQUIDO DE COLOR NEGRO OLOR PICANTE, SOLUBLE EN AGUA Y ALCOHOL PH 1-2 NO INFLAMABLE-CONOCIDO COMO DIABLO ROJO). FRASCO	FRASCO	0	1	47131819	1311530	OMITIDO
34	3424014	BLANQUEADOR O HIPOCLORITO 1 - SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO,	3.785 CC	0	1	47131807	1757457	OMITIDO

		PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONESDE USO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC						
35	3424014	PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO - CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS.UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRBLANQUEADOR O HIPOCLORITO- SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DELOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO	UNIDAD	0	1	47131803	1395286	OMITIDO
36	34240	LIMPIADORES DE PISO, CREOLINA-SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%, LÍQUIDO, EN RECIPIENTEPLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CCEL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, ENRECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDADMÍNIMA DE 1.000 CC	RECIPIENTEPLÁSTICO CAPACIDAD 250 CC	0	1	47131801	1753879	OMITIDO
37	3424014	PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE DE SUPERFICIE A BASE DE CLORO (EN	GALÓN RECIPIENTE	0	1	47131803	1481925	OMITIDO

		ESPECIAL, FORMULADOS CON HIPOCLORITO DE SODIO). - GALÓN, HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (NAOCL), SOLUCIÓN ACUOSA LIGERAMENTE AMARILLA, LIBRE DE PARTÍCULAS, DE OLOR CARACTERÍSTICO PENETRANTE E IRRITANTE, FUERTEMENTE OXIDANTE, DE CONTROL BACTERIOLÓGICO Y MICROBIOLÓGICO. PRESENTACIÓN GALÓNDESINFECTANTE PARA USO GENERAL- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5% - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDADMÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	PLÁSTICOCAPACIDAD 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.					
38	3466	DESINFECTANTE MULTIUSOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 15% LIQUIDO, ENRECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA 3750 CC	GALÓN	0	1	47131803	1448444	OMITIDO
39	3466	CREOLINA: COMPOSICION: ; MEZCLA DE FENOL, DISOLVENTES, EMULSIONANTES E INERTES; ASPECTO: LIQUIDO; OLOR: CARACTERÍSTICO DEL FENOL; COLOR: MARRÓN OSCURO; DENSIDAD:1.004 MIN (20° C)	FRASCO X 500 CC	0	1	47131803	1459150	OMITIDO

		CONCENTRACIÓN: 5 MIN; SOLUBILIDAD: DEL 1:1 A 1:5 EN AGUA; USO: COMO DESINFECTANTE, INSECTICIDA, BACTERICIDA, DESINFECTANTE Y FUNGICIDA: ELIMINA HONGOS, EN PISOS HÚMEDOS, PATIOS, BAÑOS, DEPÓSITOS Y EN ÁREAS HÚMEDAS DEL CAMPO Y CIUDAD.SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% -						
40	3466	CREOLINA: COMPOSICION: ; MEZCLA DE FENOL, DISOLVENTES, EMULSIONANTES E INERTES; ASPECTO: LIQUIDO; OLOR: CARACTERÍSTICO DEL FENOL; COLOR: MARRÓN OSCURO; DENSIDAD:1.004 MIN (20° C) CONCENTRACIÓN: 5 MIN; SOLUBILIDAD: DEL 1:1 A 1:5 EN AGUA; USO: COMO DESINFECTANTE, INSECTICIDA, BACTERICIDA, DESINFECTANTE Y FUNGICIDA: ELIMINA HONGOS, EN PISOS HÚMEDOS, PATIOS, BAÑOS, DEPÓSITOS Y EN ÁREAS HÚMEDAS DEL CAMPO Y CIUDAD	CUÑETE 20.000 CCRECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD	0	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
41	3466	AMBIENTADOR PARA PISOS: AROMATIZANTE (AMBIENTADOR Y LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO CON TAPA, COMPOSICIÓN ALCOHOL ETÍLICO, CLORURO DE BENZALCONIO, TENSO ACTIVO NO ICÓNICO, AMINA, PERFUME EN DIFERENTES COLORES (VIOLETA, NARANJA, VERDE, ROSADO, AZUL, ROJO, AMARILLO) FRAGANCIA (LAVANDA, CANELA, KIWI, BRISA, MARINA, CITRONELA, FLORAL), DESINFECTA PISOS, BAÑOS, Y COCINAS. NO REQUIERE ENJUAGUE, BRILLA, LIMPIA, PERFUMA Y DESINFECTA. COLOR VOLUMEN 19000 ML). (HUELE HUELE) CUÑETE	CUÑETE X19.000 ML	0	1	47131801	1367453	OMITIDO
42	3466	LIMPIADOR MULTIUSOS- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%- DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS - EL	RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD	0	1	47131803	1631069	OMITIDO

		ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	3.785 CC					
43	3466	LIMPIADOR MULTIUSOS- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%- DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CONATOMIZADOR DE PISTOLA.	RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD 500 CC CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	0	1	47131803	1352531	OMITIDO
44	3466	GEL ANTIBACTERIAL: TRASPARENTE ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO, AROMATIZANTES Y ACEITES ESCENCIALES; PH: 6.5-7.5 USO: DESCONTAMINANTE Y DESINFECTANTE SOBRE SUPERFICIES, ELIMINA 99% GÉRMENES	FRASCO X 1000 CC	0	1	53131626	2505701	OMITIDO
45	3466	GEL ANTIBACTERIAL: TRASPARENTE ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO, AROMATIZANTES	GALÓN	0	1	53131626	2505559	OMITIDO

		Y ACEITES ESCENCIALES; PH: 6.5-7.5 USO: DESCONTAMINANTE Y DESINFECTANTE SOBRE SUPERFICIES, ELIMINA 99% GÉRMENES Y SEEVAPORA FACILMENTE.						
46	34661	INSECTICIDA AEROSOL ANTI-ÀCAROS: CONTROLA TODO TIPO DE ÁCAROS, PUEDE APLICARSE SOBRE TODO TIPO DE TELAS. EN AEROSOL RASTREROS ENVASE. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDADMÍNIMA DE 350 CC	FRASCO X 350 ML	0	1	10191509	1183078	OMITIDO
47	34661	INSECTICIDA- PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES- CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS- SIN OLOR- LIBRE DE CFC - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO	FRASCO X 350 ML	0	1	10191509	1487434	OMITIDO
48	3466401	DESINFECTANTE PARA IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS DE PELUQUERÍA: DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO. FÓRMULA ANTIOXIDANTE: PRESENTACIÓN: MÍNIMO DE 400ML EN AEROSOL	AEROSOL X 400ML	0	1	47131803	1753887	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-01-003-005						**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**		
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
49	3533104	AMBIENTADOR ELECTRICO COMPLETO:	KIT	0	1	47131706	1636933	OMITIDO

		AMBIENTADOR ELÉCTRICO CON ACEITE PERFUMADO, OFRECE UNA MEZCLA DE FRAGANCIAS FRESCAS, CREANDO UN AMBIENTE EN EL HOGAR DE BIENESTAR YRELAJAMIENTO. KIT ACEITES AROMATIZANTES FRAGANCIA X 3 + APARATO						
50	35331	AMBIENTADOR EN AEROSOL: AROMATIZANTE EN AEROSOL 5 EN 1 3 PZAS DE 400 ML ELIMINADOR DE OLORES	FRASCO X 400 ML	0	1	47131706	1402777	OMITIDO
51	35331	AMBIENTADOR PALITOS DE RATTAN 60MIL: LÍQUIDO ACEITOSO PERFUMADO CON FRAGANCIAS CONCENTRADAS FRESCAS, CONTENIDO: 60 ML C/U INCLUYE 8 PALITOS	UNIDAD	0	1	47131706	1271889	OMITIDO
52	3533104	REPUESTO AMBIENTADOR ELECTRICO ACEITE: LÍQUIDO ACEITOSO PERFUMADO, PARAAMBIENTADOR	REPUESTOS POR TRES UNIDADES	0	1	47131706	1459114	OMITIDO

		ELECTRICO QUE OFRECE UNA MEZCLA DE FRAGANCIAS FRESCAS, CONTENIDO: 25 ML C/U MEDIDAS: 5 CM DE ANCHO X 8 CM DE ALTO						
53	3533202	CERA LIQUIDA EMULSIONADA:ES UN PRODUCTO ANTIDESLIZANTE, PROTEGE Y DA BRILLO A LOS PISOS DE BALDOSA, TABLETA Y CAUCHO.- EMULSIONADA- NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%	FRASCO X 1000 ML	0	1	47131802	1645321	OMITIDO
54	35321	CREMA LAVAPLATOS 1000 GR:LAVALOZAS HOMOGÉNEA SIN GRUMOS; COMPONENTES: TENSOACTIVO ANIÓNICO (MÁXIMA LIMPIEZA), BIODEGRADABLE, HUMECTANTE (SUAVIDAD A MANOS); PH (SOL 1%): 11 MAXIMO; COLORES: VERDE (LIMÓN), NARANJA(BICARBONATO	UNIDAD	0	1	53131608	1400306	OMITIDO

		), VERDE CLARO (ALOE VERA) OLOR: CÍTRICOS (TODOS); USO: AMPLIA APLICACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES DURAS EN EL HOGAR, OF						
55	3532201	DETERGENTE EN POLVO PARA LAVADORA: NUEVA FORMULA MEJORADA CON PODER ACELERADOR. REMUEVE LAS MANCHAS MAS DIFICILES AUN SIN REMOJAR, COMPUESTA POR TENSOACTIVOS, FRAGANCIA, ENZIMAS, AGENTE ANTI-REDEPOSITANTE, ABRILLANTADORES OPTICOS,COLORANTES, NO CONTIENE FOSFATOS.TIENE PARTICULAS DE PODER ACELERADOR.	BOLSA X 4 KILOS	0	1	53131608	1325094	OMITIDO
56	3532201	DETERGENTE EN POLVO:DETERGENTES PARA EL LAVADO EN	BULTO X 20 KILOS	0	1	53131608	1439362	OMITIDO

		POLVO PODER AZUL, ACTUAN ELIMINANDO DIFERENTES TIPOS DE SUCIEDADES . INGREDIENTE ACTIVO TENSOACTIVO ANIONICO 18%						
57	3532201	DETERGENTE EN POLVO: DETERGENTES PARA EL LAVADO EN POLVO PODER AZUL, ACTUAN ELIMINANDO DIFERENTES TIPOS DE SUCIEDADES . INGREDIENTE ACTIVO TENSOACTIVO ANIONICO 18%	PACA DE 40 UNIDADES BOLSAX 500 GRS	0	1	47131821		OMITIDO
58	3532209	DESENGRASANTE INDUSTRIAL: LIQUIDO LIMPIADOR DE ACCION RAPIDA EN REMOCION DE GRASAS Y RESIDUOS ORGANICOS DE ALIMENTOS, GRASAS NATURALES Y MINERALES, LODOS Y TODA SUCIEDAD DE SUPERFICIES	PIMPINA X 20 LITROS	0	1	47131821	1498380	OMITIDO
59	3532209	DESENGRASANTE INDUSTRIAL: LIQUIDO LIMPIADOR	FRASCO X 4000ML	0	1	47131821	1448444	OMITIDO

		DE ACCION RAPIDA EN REMOCION DE GRASAS Y RESIDUOS ORGANICOS DE ALIMENTOS, GRASAS NATURALES Y MINERALES, LODOS Y TODA SUCIEDAD DE SUPERFICIES						
60	3531002	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO CON VALVULA: PARA MANOS DESINFECTANTE; APARIENCIA: LÍQUIDO VISCOSO; COLOR: INCOLORO - TRASLUCIDO; OLOR: DIFERENTES AROMAS; COMPOSICIÓN(DETERGENTES: LÍQUIDOS, TENSO ACTIVOS NO IÓNICOS, GLISERINA, PROPILENGLICOL.DESINFECTANTE: TRICLOSAN)	FRASCO X 500 ML	0	1	53131608	1496188	OMITIDO
61	3531002	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO: PARA MANOS DESINFECTANTE; APARIENCIA: LÍQUIDO VISCOSO; COLOR: INCOLORO - TRASLUCIDO; OLOR:	GALÓN	0	1	53131608	1623502	OMITIDO

		DIFERENTES AROMAS; COMPOSICIÓN(DETERGENTES: LÍQUIDOS, TENSO ACTIVOS NO IÓNICOS, GLISERINA, PROPILENGLICOL. DESINFECTANTE: TRICLOSAN)						
62	3532204	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: LIQUIDO SEMITRASPARENTE SOLUBLE; COLOR: TRANSPARENTE; OLOR: CARACTERISTICO; PH: 10-12 USO: LIMPIEZA DE PUERTAS, VENTANALES, SUPERFICIES DE FÓRMICA, LÁMPARAS, VITRINAS, ESPEJOS, PIZARRONES, CUBIERTAS DE ESCRITORIOS.	20.000 CC	0	1	47131824	OMITIDO	OMITIDO
63	35331	AMBIENTADOR: AROMATIZANTE (AMBIENTADOR ESPACIOS REDUCIDOS NO PRODUCE HUMEDAD, CON DURABILIDAD HASTA POR 15 DÍAS 30 - 50 GR O SUPERIOR	PASTILLA 30 - 50 GR	0	1	47131706	OMITIDO	OMITIDO

		GEL DISCO CON CANASTA, COLOR SURTIDO, AROMA CANELA Y FRESA).						
64	3533202	CERA LIQUIDA EMULCIONADA:CERA LIQUIDA EMULSIONADA PARA TODO TIPO DE PISOS, CONSISTE EN UNA EMULSIÓN EN BASE ACUOSA DE UNA CERA ESTER Y HOMOPOLÍMERO DE ETILENO A LA QUE SE LE A INVOLUCRADO UN TENSO ACTIVO, CON CARACTERÍSTICAS DE AUTO BRILLO, DUREZA, FLEXIBILIDAD Y NO DESLIZANTE. PRESENTACIÓN ENVASE PLÁSTICO DE 19000 ML. CANECA	CUÑETE X 20 LITRROS	0	1	47131802	OMITIDO	OMITIDO
65	35321	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA :LIMPIADORES Y DESODORIZADO SANITARIO EN PASTILLAS AZULES POR 100GRS	UNIDAD	0	1	47131706	1395286	OMITIDO

66	35321	PASTILLA AROMATIZANTE: PASTILLAS DE CLORO, LIMPIA, DESINFECTA, DESMANCHAY DESODORIZASANITARIOS Y ORINALES, OLOR ORIGINAL, FORMA CIRCULAR, 20 GRAMOS	UNIDAD	0	1	47131706	1019221	OMITIDO
67	3532101	JABÓN PARA LOZA CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS	3.785 CC	0	1	53131608	1219998	OMITIDO

		COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC						
68	3532105	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% - PH ENTRE 5,5 A 7 - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICOCON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	3.785 CC	0	1	47131801	1598510	OMITIDO
69	35321	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS - EL ENVASE DEBE ESTAR	3.785 CC	0	1	47131821	1631069	OMITIDO

		CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC						
70	3532209	LÍQUIDO DESENGRASANTE - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 10% - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZAD	3.785 CC	0	1	12161902	1776014	OMITIDO

		O INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CONCAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC						
71	3532201	DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO,EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN	1.000GR	0	1	47131824	1469577	OMITIDO

		PESO DE 1.000 GR						
72	3532204	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS - CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% - DISPONIBLE MÍNIMO EN DOS (2) FRAGANCIAS - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO,EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	3.785 CC	0	1	47131830	OMITIDO	OMITIDO
73	3533303	LUSTRADOR DE MUEBLES - CON AGENTES LIMPIADORE	200 CC	0	1	47131802	1481938	OMITIDO

		S Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USOLÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 CC						
74	3533202	CERA EMULSIONADA NEUTRA - EMULSIONADA - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES) - CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD	20 LITROS	0	1	47131802	1461776	OMITIDO

		MÍNIMA DE 20 LT						
75	35331	AMBIENTADOR - SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTES. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5% - EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS - LIBRE DE CFC - ENVASE CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO. LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE400 CC	400 CC	0	1	47131706	1402777	OMITIDO
76	3533303	BRILLAMETAL LÍQUIDO - CON AGENTES CON EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y BRILLADOR. - PARA TODO TIPO DE METALES LÍQUIDO , EN	250 ML	0	1	47131701	1310349	OMITIDO

		RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 250 ML						
77	35331	UNIDAD DISPENSADORA AMBIENTADOR AEROSOLO AUTOMATICO, CON CAPACIDAD PARA REPUESTOS AUTOMATICOS EN BOTELLA DE 250 ML PARA MANTENER EL AIRE AROMATIZADO Y NEUTRALIZAR OLORES, TIPO AMBIENTADOR, AEROSOL AUTOMÁTICO DE USO DOMÉSTICO, IDEAL PARA EL HOGAR, LA OFICINA, AMBIENTES CERRADOS, AROMATIZAR, REFRESCAR AMBIENTES CON POCA VENTILACION	UNIDAD	0	1	47131706	1636933	OMITIDO
78	35331	REPUESTO AUTOMATICO DE DISTINTAS FRAGANCIAS EN BOTELLA DE 250 ML MECANISMO AMBIENTADOR AEROSOLES PRESENTACION BOTELLA CONTENIDO 250 ML USO DOMESTICO	BOTELLA	0	1	47131706	1459114	OMITIDO

		QUESEA COMPATIBLE CON EL ITEM 15.						
79	35331	AMBIENTADOR PARA AUTO QUE INCLUYE DISPOSITIVO Y FRAGANCIA AMBIENTADOR PARA CARRO CON CAPACIDAD DE 7 ML, QUE PERMITA CONTROLAR EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA FRAGANCIA.	UNIDAD	0	1	47131803	1506879	OMITIDO
80	35331	AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTESAMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES DE DIFERENTES FRAGANCIAS	UNIDAD	0	1	47131706	1271889	OMITIDO
81	3533104	AMBIENTADOR ELÉCTRICO ACEITE: SOLUCIÓN ACUOSA DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO CONUNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE 95%-DESNATURALIZADO	GARRAFA	0	1	47131806	1636933	OMITIDO
82	35321	BLANQUEADOR DESINFECTANTE CON CLORO EN EL ESTADO LIQUIDO DESINFECTANTE PRESENTACIÓNEN	GARRAFA	0	1	47131807	1502466	OMITIDO

		GARRAFA DE 5 GALÓNES						
83	3532101	JABON LAVAPLATOS CREMA, ELABORADO CON DETERGENTE Y DESENGRASANTES BIODEGRADABLES. DE ALTA ESPUMOSIDAD Y DETERGENCIA REFLEJÁNDOSE EN UN BUEN RENDIMIENTO DEL PRODUCTO CON ALTO PODER EMULSIONANTE Y ABSORBENTE DE RESTOS Y ACEITES PARA LIMPIEZA PRESENTACION TARRO DE 350 GRAMOS	TARRO	0	1	53131608	1400306	OMITIDO
84	3532204	LIMPIA VIDRIOS, DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE QUE OFREZCA BRILLO A CRISTALES, VIDRIOS, QUE RETIRE LA GRASA Y LOS MALOS OLORES DE MESAS Y COMEDORESPRESENTACION GARRAFA CON CONTENIDO DE 5 GALÓNES	GARRAFA	0	1	47131830	OMITIDO	OMITIDO

85	3533303	LUSTRA MUEBLES. NUTRE Y EMBELLECE SUS MUEBLES DE MADERA NATURAL, FÓRMULA A BASE DE ACEITES PRESERVANTES Y PROTECTORES. PROTEGE Y DA BRILLO A SUS MUEBLES DE MADERA POR MUCHO MÁS TIEMPO, UTILÍCELOS TAMBIÉN EN ARTÍCULOS DE VINILO Y CUERO. COMPONENTES AGUA, SILICONAS HUMECTANTES, TENSOACTIVOS, ESPESANTES, COLORANTES Y FRAGANCIA FRASCO 500ML	FRASCO X 500ML	0	1	53131607	1459184	OMITIDO
86	35331	AMBIENTADOR - SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTES. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5% - EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS - LIBRE DE CFC - ENVASE CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS	RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD3.785 CC.	0	1	47131706	1347743	OMITIDO

		PARÁMETROS ESTABLECIDOS INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PIC						
87	3533202	CERA POLIMÉRICA-POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE.- CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES.- NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD MÍNIMA 3.785CC	0	1	47131802	1300912	OMITIDO
88	3533202	CERA EMULSIONADA NEUTRA-EMULSIONADA- NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD3.785 CC	0	1	47131802	1333762	OMITIDO
89	3531002	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS -	RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSAD	0	1	53131608	1496188	OMITIDO

		CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%- CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3%- PH ENTRE 5,5 A 7- DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	OR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500ML					
90	3532204	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS- CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%- DISPONIBLE MÍNIMO EN DOS (2) FRAGANCIAS - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO:	RECIPIENTE PLÁSTICO DE REPUESTO CON CAPACIDAD MÍNIMADE 500CC	0	1	47131827	1645326	OMITIDO

		NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO						
91	35321	REMOVEDOR DE CERA-CON AGENTE ACTIVO ALCALINO EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 9%- PH ENTRE 11 Y 14, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	RECIPIENTE PLÁSTICO CONCAPACIDAD 3.785 CC	0	1	47131827	1045967	OMITIDO
92	35321	SELLANTE PARA PISOS-POLIMÉRICO AUTO BRILLANTE.- CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES.- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 20% - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO:	RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	0	1	31211704	1038813	OMITIDO

		NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICOCON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC						
93	3533303	BRILLA METAL EN CREMA- CON AGENTES CON EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y BRILLADOR.- PARA TODO TIPO DE METALES - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO	CREMA DE MÍNIMO 70 GR	0	1	53131607	1561557	OMITIDO
94	35520	TOALLA PARA MANOS: FABRICADA EN MATERIAL MICROFIBRA EN POLIÉSTER Y ALGODÓN DE	UNIDAD	0	1	52121704	1749562	OMITIDO

		COLORBLANCO Y/O VARIOS COLORES 40 CMS * 30 CMS						

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
95	3627009	CHUPA PARA INODOROS (EMBOLO INODORO): PRODUCTO PARA ASEO EN BANOS. BOMBA DE SUCCION. RESISTENTE, MANGO CON ACOPLES EN LOS EXTREMOS PARA ROSCAR LA BASE MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	47121807	1267683	OMITIDO
96	3626001	GUANTE DOMESTICO: PRODUCTO PARA SERVICIO Y LIMPIEZA FABRICADOS CON LATEX NATURAL PARA MAYOR SUAVIDAD Y FACIL MANEJO,ORILLO EN LA MANGA, RESISTENTES A DETERGENTES Y BLANQUEADORES, SODA CAUSTICA ACIDO JABON SALES Y PRODUCTOS QUIMICOS. DE LATEX100% NATURAL, CALIBRE 25; COLOR AMARILLO TALLAS 8	UNIDAD	0	1	46181504	1469578	OMITIDO
97	3626001	GUANTE DOMESTICO: PRODUCTO PARA SERVICIO Y LIMPIEZA FABRICADOS CON LATEX NATURAL PARA MAYOR SUAVIDAD Y FACIL MANEJO,ORILLO EN LA MANGA, RESISTENTES A DETERGENTES Y BLANQUEADORES, SODA CAUSTICA ACIDO JABON SALES Y PRODUCTOS QUIMICOS. DE LATEX100% NATURAL, CALIBRE 25; COLOR AMARILLO TALLAS 9	UNIDAD	0	1	46181504	1500762	OMITIDO
98	3641001	BOLSA BASURA 65 X 90 CAL 2.3: ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- - CALIBRE DE MÍNIMO 2.3 - TAMAÑO DE 65 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO DE COLORES VARIOS (GRIS- ROJA- VERDE-AZUL- BLANCA-NEGRA)	PAQUETE X 100	0	1	47121701	1719133	OMITIDO
99	3641001	BOLSA BASURA 100 X 130 CAL 2.3:ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- L-CALIBRE DE MÍNIMO 2.3 - TAMAÑO DE 90 CM DE ANCHO POR 130 CM DE LARGO DE COLORES NEGRA	PAQUETE X 100	0	1	47121701	1459130	OMITIDO
100	3641001	BOLSA USO: RECOLECCIÓN DE BASURA COLOR: (ROJO, GRIS, VERDE, BLANCO, AZUL) PRESENTACIÓN: PAQUETE X 10 UNIDADES MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE: 2,0 CALIBRE: 3 MICRASMEDIDAS: 50 CMS X 51 CMS SIN SISTEMA DE SELLADO	PAQUETE X 100	0	1	47121701	1345659	OMITIDO
101	3641001	BOLSAS PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - DE COLOR ROJO- CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70 CM DE LARGO - CON	PAQUETE X 10	0	1	47121701	1215287	OMITIDO

		IMPRESIÓN DE AVISO DE RIESGO BIOLÓGICO PAQUETE DE MÍNIMO 10						
102	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD,- DE COLOR NEGRO - CALIBRE DE MINIMO 2 - TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70 CM DE LARGO X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100	0	1	47121701	1215287	OMITIDO
103	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR NEGRO - CALIBRE MINIMO 1,4 - TAMAÑO 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE X 6	0	1	47121701	1215287	OMITIDO
104	36910	PAPELERA: PAPELERA CALADA NOVEDADES PLASTICAS COLORES SURTIDOS 9 LITROS	UNIDAD	0	1	24121807	1345310	OMITIDO
105	36910	BASURERO DE 3 RESIDUOS 100 LITROS: BASURERO MANEJO RESIDUOS 100 LITROS CON 3 COMPARTIMENTOS PLÁSTICO COLOR GRIS CON TAPAS CON SU RESPECTIVO COLOR DE ACUERDO A LOS RESIDUOS PESO 5.27 ALTO 89,8 ANCHO 59,5 LARGO 67	UNIDAD	0	1	24121807		OMITIDO
106	3694015	ESPONJILLA ESPUMA: PARA ACONDICIONAMIENTO DE SUPERF ICIES, PARA TRABAJO MEDIO, CONSTRUIDO EN UNA COMBINACIÓN DE MINERALES , FIBRAS Y RESINAS SINTÉTICAS EN UN PAÑO NO TEJIDO Y DE ACCIÓN TRIDIMENSIONAL, COMPOSICIÓN: FIBRAS DE NYLON, RESINA, OXIDODE ALUMINIO, ABIERTA TRIDIMENCIONAL, COLOR: GRIS	PAQUETE X 12	0	1	47131603	1386145	OMITIDO
107	3694015	ESPONJILLA (SABRA):FIBRA VERDE USO GENERAL INSTITUCIONAL: UN PAÑO DE LIMPIEZA PARA EL LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA Y SUPERF ICIES EN GENERAL. ESTÁ HECHO DE FIBRAS SINTÉTICAS NO TEJIDAS EN CONSTRUCCIÓN ABIERTA. LAS PARTÍCULAS ABRASIVAS SE ENCUENTRAN ESPARCIDAS Y UNIDAS A LA FIBRA POR MEDIO DE UN ADHESIVO DURABLE Y TERMOENDURECIDO MEDIDAS 2 X 10 X 15 X 2 CM NO OXIDA Y ES MUY DURABLE.	UNIDAD	0	1	47131603	1302374	OMITIDO
108	3694016	RECOGEDOR: PLÁSTICO RÍGIDO, DE DIMENSIÓN MAYOR A 15X25X32 CM, CON MANGO DEMADERA DE LONGITUD 140 CM.	UNIDAD	0	1	47131611	1031969	OMITIDO
109	36910	RECIPIENTE 45 LITROS:PONCHERA PLASTICA DE 45 LITROS, AGARRE ERGONÓMICO, COLOR AZUL NOCHE REF ERENCIA 4-1004259	UNIDAD	0	1	24121807	1331414	OMITIDO
110	36910	BALDE PLASTICO:BALDE PLÁSTICO REDONDO, CON BOQUILLA PARA VERTER LIQUIDO DE 12 LITROS OSUPERIOR CON MANGO RESISTENTE DIFERENTES COLORES	UNIDAD	0	1	47121804	1678768	OMITIDO
111	36910	RASTRILLO - BARRA DENTADA METÁLICA CON MÍNIMO 18 DIENTES - MANGO METÁLICO PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	0	1	27112003	1439372	OMITIDO
112	3694016	RECOGEDOR DE BASURA - ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS	UNIDAD	0	1	47131611	1501380	OMITIDO

		BARRESCOBAS- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM						
113	3627015	ORGANIZADOR PORTA ESCOBAS - CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR MÍNIMO 4 ESCOBAS DE MANERA SIMULTÁNEA	UNIDAD	0	1	52171001	1272148	OMITIDO
114	36940	HARAGANES- PARA ESCURRIR PISOS -CON BANDA DE GOMA CON LONGITUD MÍNIMA DE 50 CM.	UNIDAD	0	1	52151650	1776038	OMITIDO
115	36940	PAPELERA- CUERPO PLÁSTICO - CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA - CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS - DISEÑO PARA BAÑO	UNIDAD	0	1	47121804	1688581	OMITIDO
116	36940	CARRO EXPRIMIDOR DE TRAPERO- ELABORADO EN PLÁSTICO - CAPACIDAD MÍNIMA DE 24 LITROS -CON CUATRO RUEDAS Y MANIJA DE ESCURRIDOR	RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD3.785 CC	0	1	47121804	1020441	OMITIDO
117	36940	CONTENEDOR DE BASURA- ELABORADO EN PLÁSTICO- TAPA CON PEDAL- CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS- COLOR BLANCO- IMPRESIÓN DE LA PALABRA "PLÁSTICOS" EN LA CARA DELANTERA DEL CONTENEDOR	UNIDAD	0	1	47121806	1730827	OMITIDO
118	36940	CONTENEDOR DE BASURA- ELABORADO EN PLÁSTICO- TAPA CON PEDAL- CAPACIDAD MÍNIMA DE 20 LITROS- COLOR BLANCO - IMPRESIÓN DE LA PALABRA "PLÁSTICOS" EN LA CARA DELANTERA DEL CONTENEDOR	UNIDAD	0	1	47121702	1560530	OMITIDO
119	36940	CONTENEDOR DE BASURA- ELABORADO EN PLÁSTICO- CON TAPA EN VAIVÉN- CAPACIDAD MÍNIMA DE 120 LITROS- COLOR GRIS- IMPRESIÓN DE LAS PALABRAS "PAPEL Y CARTÓN" EN LA CARA DELANTERA DEL CONTENEDOR	UNIDAD	0	1	47121702	1557917	OMITIDO
120	36940	CONTENEDOR DE BASURA- ELABORADO EN PLÁSTICO- CON TAPA EN VAIVÉN- CAPACIDAD MÍNIMADE 360 LITROS- COLOR GRIS- IMPRESIÓN DE LAS PALABRAS "PAPEL Y CARTÓN" EN LA CARA DELANTERA DEL CONTENEDOR	UNIDAD	0	1	47121807	1699517	OMITIDO
121	36940	SEÑALES PEATONALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN - ELABORADO EN PLÁSTICO- TIPO TIJERA, PLEGABLE- TAMAÑO MÍNIMO DE 25 CM DE ANCHO POR 60 CM DE ALTO POR 22 CM DE LARGO.- IMPRESIÓN EN LAS DOS CARAS CON LAS PALABRAS "CERRADO" O "ÁREA CERRADA" O "NOPASAR".- COLOR AMARILLO	UNIDAD	0	1	47121702	1088396	OMITIDO
122	3694015	ESPONJILLA- ESPUMA ENMALLADA - TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	0	1	47121803	1253423	OMITIDO
123	3694015	ESPONJILLA-- DOBLE USO (MATERIAL DE ESPONJILLA BLANDA Y ABRASIVA)- TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	0	1	47131603	1019113	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-007			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.					
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
124	3791004	LIJA DE AGUA	UNIDAD	0	1	11101502		OMITIDO
125	3791005	PAPEL DE LIJA EN HOJAS	UNIDAD	0	1	11101502		OMITIDO
126	3791009	PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA	UNIDAD	0	1	11162105		OMITIDO
127	3791009	ESPONJILLA ABRASIVA	UNIDAD	0	1	11162105		OMITIDO
128	3791009	ESCOBILLAS ABRASIVAS	UNIDAD	0	1	11162105		OMITIDO
129	3791009	CEPILLOS ABRASIVOS	UNIDAD	0	1	11162105		OMITIDO
130	3791009	CUBETA PLASTILA 12 LITROS	UNIDAD	0	1	11162105		OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
131	3899303	CEPILLO PARA LAVAR :PARA LAVAR PISOS CON CUERPO FABRICADO EN GOMA-CAUCHO, CERDAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO, CON MANGO TIPO PLANCHITAMATERIAL:PLASTICO.CERDAS DURAS.MANGO ERGONÓMICO.IDEAL PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA	UNIDAD	0	1	47131605	1334666	OMITIDO
132	3899303	CEPILLO PARA PISOS:'CEPILLO DE PISO CON MANGO, LIVIANO Y RESISTENTE, CON BORDE DE CAUCHO DE CABO ANGULAR Y FIBRAS DURAS. MEDIDA: 50 CM DE LARGO - APROXIMADOMATERIAL: FIBRAS SINTÉTICAS	UNIDAD	0	1	47131605	1334666	OMITIDO
133	3899303	CEPILLO PARA SANITARIO:'CEPILLOS DE BAÑO: LIMPIA SANITARIO CON BASE, PRÁCTICO RECIPIENTE,LLEGA A ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO.MATERIAL: POLIPROPILENO	UNIDAD	0	1	47131605	1481918	OMITIDO
134	3899301	ESCOBA CERDAS DURA :ESCOBA, CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 30 Y MENOR O IGUAL A 41 CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO, CON MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS DURA Y MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO. IDEAL PARA EL TRABAJO DIFÍCIL EN SUPERFICIES COMO GRANITO, ASFALTO, CEMENTO, PISOS DETABLÓN ENTRE OTROS. .	UNIDAD	0	1	47131604	1649827	OMITIDO

135	3899301	ESCOBA CERCAS SUAVE : ESCOBA, CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 16 Y MENOR O IGUAL A 30CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO, CON MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS SUAVE Y MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	47131604	1753875	OMITIDO
136	3899317	RASTRILLO:ELEMENTO PLASTICO DE JARDÍN, DE 22 ASPAS PARA BARRIDO, CON MANGO DE MADERA(LARGO MANGO 1.20 M)	UNIDAD	0	1	27112003	1678758	OMITIDO
137	3899314	TRAPEADORES:ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 435 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGOMETÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM COLORES VARIOS	UNIDAD	0	1	47131618	1482174	OMITIDO
138	3899303	CEPILLO INDUSTRIAL:CEPILLO INDUSTRIAL PARA BARRIDO DE CALLES, ELABORADO EN POLIPROPILENO CON CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO, MATERIAL DE LAS CERDAS PLÁSTICO RESISTENTE A LA FRICCIÓN, MATERIAL DEL MANGO MADERA, DE UNA LONGITUD DE 130 CMS, O MAS, DIÁMETRODE 24 A 30 CMS	UNIDAD	0	1	47131605		OMITIDO
139	3899302	ESCOBILLÓN PARA TECHO CON EXENSION (LIMPIA TELEARAÑA) CEPILLO CON CERDAS QUECUENTAN CON LA FUERZA SUFICIENTE PARA QUITAR EL POLVO O TELARAÑAS DE PAREDES, VENTILADORES, ESQUINAS O TECHOS CON CABO DE MADERA. CON EXTENSIÓN DE 280 CM	UNIDAD	0	1	47131604	1731088	OMITIDO
140	3899303	CEPILLO LIMPIAVIDRIOS LIMPIA VIDRIOS CLÁSICO CON ESPUMA DE MAYOR DURACIÓN Y GOMAMÁS FLEXIBLE QUE BRINDA UN ÓPTIMO RESULTADO PARA VENTANALES ALTOS.	UNIDAD	0	1	47131605	1310351	OMITIDO
141	3899408	ATOMIZADORES - ELABORADO EN PLÁSTICO - REUTILIZABLE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC - CON PISTOLA	UNIDAD	0	1	40141742		OMITIDO
142	38993	MECHA TRAPEROMECHA COSIDA 270GR C-400 ROBUSTA HILAZA PARA TRAPERO DE MECHA COSIDA DE 270G, QUE CUENTA CON FIBRAS ABSORBENTES QUE FUNCIONA COMO REPUESTO PARA REMPLAZAR EL CABEZAL DESGASTADO DEL TRAPERO DE FORMA FÁCIL Y RÁPIDA. ESTÁ ELABORADO EN ALGODÓN NATURAL PARA GARANTIZAR UN RECICLAJE ÓPTIMO YA QUE SE PUEDEDESECHAR SIN INUTILIZAR EL MANGO DEL TRAPERO.PESO NETO: 270 GRAMOS	UNIDAD	0	1	47131618	1678761	OMITIDO
143	38999	GUANTES MATERIAL: NITRILO COLOR: VARIOS CALIBRE TODAS LAS TALLAS X CAJAS DE 50 PARES	CAJA	0	1	46181504	1350770	OMITIDO
144	3899314	TRAPERO- ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MÍNIMO DE 330 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE	UNIDAD	0	1	47131618	1482174	OMITIDO

		LARGO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPOROSCA						

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (Solo informativo)

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111704	PAPEL HIGIÉNICO
14111703	TOALLAS DE PAPEL
52121602	SERVILLETAS
47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
12191502	DISOLVENTES ALIFÁTICOS
12191501	DISOLVENTES AROMÁTICOS
12181503	PARAFINAS
12352104	ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS
53131626	DESINFECTANTE DE MANOS
47131831	ÁCIDO MURIÁTICO
47131807	BLANQUEADORES
47131803	DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO
47131829	LIMPIADORES DE BAÑOS
47131819	LIMPIADORES CÁUSTICOS
47131801	LIMPIADORES DE PISOS
10191509	INSECTICIDAS
47131706	DISPENSADORES DE AMBIENTADORES
47131802	TERMINADOS O CERAS PARA PISOS
53131608	JABONES
47131821	COMPUESTOS DESENGRASANTES
47131824	LIMPIADORES DE VIDRIO O VENTANAS
12161902	SURFACTANTES DETERGENTES

CENAC VILLAVICENCIO

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47131830	LIMPIADORES DE MUEBLES
47131701	DISPENSADORES DE TOALLAS DE PAPEL
47131806	PULIDORES O CERAS PARA MUEBLES
53131607	LOCIONES O ACEITES PARA MANOS O CUERPO
47131827	LIMPIADORES O REMOVEDORES DE MANCHAS
31211704	SELLANTES
52121704	TOALLAS DE MANOS
47121807	ÉMBOLO DEL LAVAPLATOS O INODORO
46181504	GUANTES DE PROTECCIÓN
47121701	BOLSAS DE BASURA
24121807	RECIPIENTES DE PLÁSTICO
47131603	ESPONJAS
47131611	RECOGEDOR DE BASURA
47121804	BALDES PARA LIMPIEZA
27112003	RASTRILLOS
52171001	REPISA U ORGANIZADOR COLGANTE PARA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
52151650	ESCURRIDORES PARA USO DOMÉSTICO
47121806	ESCURRIDOR DE TRAPERO
47121702	CONTENEDORES DE DESPERDICIOS O REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
47121803	ESPONJAS O ESPONJILLAS
11101502	LIJA O ESMERIL
11162105	TELA O TEXTIL DE VIDRIO
47131605	CEPILLOS DE LIMPIEZA
47131604	ESCOBAS
47131618	TRAPEROS HÚMEDOS
40141742	ATOMIZADORES

CENAC VILLAVICENCIO

CDP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

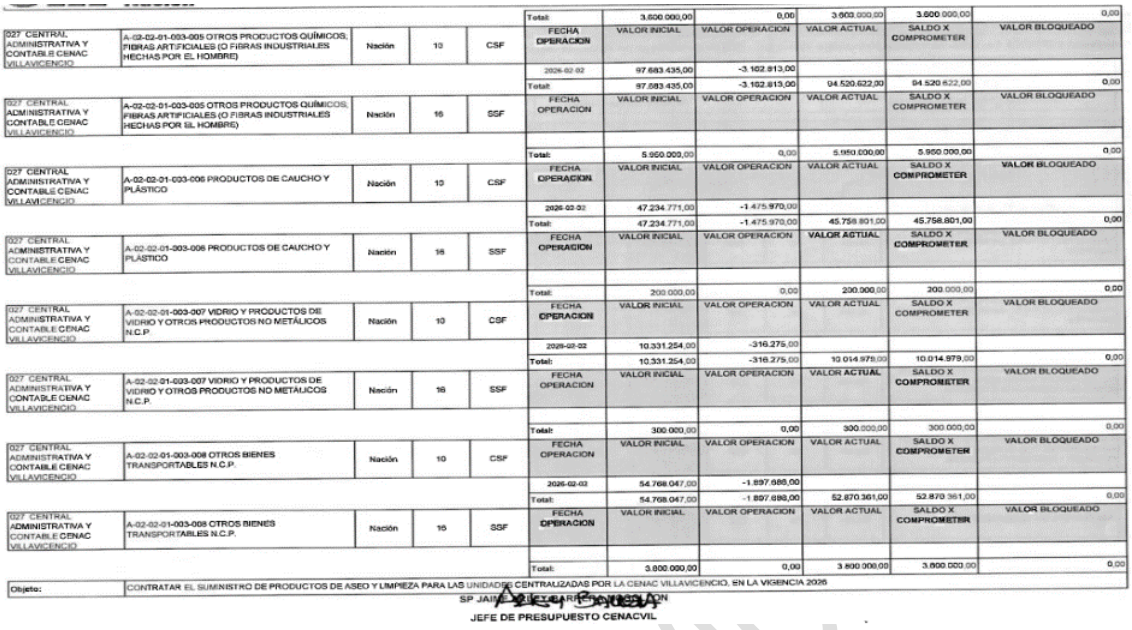
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7726	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	330.138.039,00	Valor Total Operaciones:	-10.542.687,00	Valor Actual.:	319.595.351,00	Saldo x Comprometer:	319.595.351,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7826	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	2026-02-02	29.566.124,00	-1.054.266,00			
					Total:	29.566.124,00	-1.054.266,00	28.511.858,00	28.511.858,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	15	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	3.200.000,00	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	14.337.127,00	-527.133,00			
					Total:	14.337.127,00	-527.133,00	13.809.994,00	13.809.994,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	15	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	59.067.280,00	-2.108.544,00			
					Total:	59.067.280,00	-2.108.544,00	56.958.736,00	56.958.736,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	15	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO



					Total:	3.600.000,00	0,00	3.600.000,00	3.600.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	97.683.435,00	-3.102.813,00			
					Total:	97.683.435,00	-3.102.813,00	94.520.622,00	94.520.622,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.950.000,00	0,00	5.950.000,00	5.950.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	47.234.771,00	-1.475.970,00			
					Total:	47.234.771,00	-1.475.970,00	45.758.801,00	45.758.801,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	10.331.254,00	-316.275,00			
					Total:	10.331.254,00	-316.275,00	10.014.979,00	10.014.979,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	54.768.047,00	-1.897.686,00			
					Total:	54.768.047,00	-1.897.686,00	52.870.361,00	52.870.361,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	3.600.000,00	0,00	3.600.000,00	3.600.000,00	0,00
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026									

SP JAIRO ALEXANDER [illegible]
JEFE DE PRESUPUESTO CENACVIL

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

El contrato resultante del presente proceso será de **SUMINISTRO** por demanda según necesidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio el cual establece:

ARTÍCULO 968 Contrato de Suministro definición: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde la fecha de expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 30 noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero); igualmente el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en los aportes parafiscales de forma integral, y la suscripción del acta de inicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40º y 44º del Decreto 1510 de 2013, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o

presencial" y 2.2.1.2.1.2.6." Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 del 26 de mayo de Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 literal a) artículo 2, que establece "… la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

En este entendido los Numerales 5.2.3.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes" y 5.2.3.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 4130 de 2022 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establece:

> *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*** *(negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Así las cosas, se efectuará el siguiente procedimiento de acuerdo con la Resolución 4213 de 2023 frente a sus numerales 6.2.2.2.1.1. *"Subasta inversa"* y 6.2.2.2.1.2. *"Subasta Inversa Electrónica"*, bajo las características definidas.

- Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.

- En el pliego se señalará si en el proceso de selección abreviada de que se trate procede la presentación total o parcial de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa.

- El pliego determinará márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

- En las subastas inversas electrónicas se garantizará y otorgará plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido. (Ley 527 de 1999)…(…)".

Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

"… (…) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes…(…)".

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa"*, modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"… (…) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto…(…)".

GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional

SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

B) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

C) Instalado el evento de la audiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

D) Verificado lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

E) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

F) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de TREINTA (30) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

G) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

H) Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

I) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

CENAC VILLAVICENCIO

J) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

K) En caso de empate, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN TRES 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems).

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EN EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

Asimismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO desde la pestaña "Lista de precios" puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra a la Entidad el último lance realizado por cada Proveedor. Cada vez que un Proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO podrá generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (ver sección F. Informe de la subasta).

En cualquier momento de la subasta, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat.

Igualmente es imperativo que los interesados en participar en el proceso de selección tengan en consideración que los Lances efectuados en el evento en la subasta inversa electrónica, deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó

En caso de empate, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. (Para el modulo se subasta inversa electrónica no habrá empate según comunicado de prensa "MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP - https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de subasta-electronica-secop-ii .)

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben tomar como PARÁMETRO MÍNIMO EN CADA PUJA UN 5% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO.

Por último y no menos importante si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión de este dentro certamen.
Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.

CENAC VILLAVICENCIO

Ronda: Períodos de tiempo que serán de 30 minutos durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

NOTA 1: Se considerarán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación competitiva de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Asimismo, se aplicarán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, con el propósito de incentivar su participación. Esto se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4**. del **Decreto 1082 de 2015**, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa electrónica dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta su criterio, así como las recomendaciones de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de esta, en caso de resultar necesario, el comité económico evaluador manifestará mediante Acta de Audiencia a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos, solventando las dudas sobre el valor referido, indicando de forma clara las circunstancias objetivas que conllevan a la determinación del valor ofertado, e igualmente que, en caso de resultar adjudicado el proceso a su favor no se expone a incumplimiento de ningún modo y/o forma el contrato resultado del presente proceso; conllevando a la entidad a continuar con el análisis de las ofertas.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor y así sucesivamente o declarar desierto el mismo.

Cabe aclarar que en la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta, tal y como se cito previamente en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

OFERTA MÁS FAVORABLE

Es impórtate en este punto resaltar **LOS FACTORES DETERMINANTES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES,** de conformidad con lo ordenado en el citado Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015. "Procedimiento para la subasta inversa."

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Frente a lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 88 que modificó el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con la finalidad de establecer legalmente el proceder frente a la selección objetiva, mediante la cual se debe tener presente los siguientes aspectos:

Ley 1150 de 2007 Artículo 5:

*"**ES OBJETIVA LA SELECCIÓN EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD Y A LOS FINES QUE ELLA BUSCA, SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA.** En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. ***La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO COMO REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO OTORGARÁN PUNTAJE**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (negrillas y mayúsculas fuera del texto original)*

Ley 1474 de 2011, en su Artículo 88:

2. ***LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA Y LA PONDERACIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LOS MISMOS CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O SUS EQUIVALENTES, RESULTE SER LA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, SIN QUE LA FAVORABILIDAD LA CONSTITUYAN FACTORES DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN DICHOS DOCUMENTOS*** *(…) (negrillas y mayúsculas fuera del texto original)*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Ley 1150 de 2007 Artículo 5:

(...)

3. ***SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES CUYO OBJETO SEA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUIRÁN COMO ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN EL MENOR PRECIO OFRECIDO*** *… (…)". (Negrilla, mayúsculas y subrayado fuera del texto original).*

Así las cosas, el ofrecimiento más favorable para la entidad será: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**
ASPECTO TECNICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO JURIDICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO FINANCIERO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE

NOTA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

CENAC VILLAVICENCIO

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó las **Convocatorias limitadas a Mípyme,** no obstante, **el DECRETO 1860 DE 2021** modificó dicho Artículo estableciendo que:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos" (negrilla fuera del texto original)*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*[1]

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

"Nota 1: *La información cor* *de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

Nota 2: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*

Nota 3: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)*

Nota 4: *El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.*

Nota 5: *En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación"*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto*

[1] Decreto 1082 de 2015.

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el Artículo 12 de La ley 1150 de 2007, estableciendo:

*"… (…) **Promoción del desarrollo en la contratación pública**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme**.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, **deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación**.*
***PARÁGRAFO TERCERO**. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." (negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Ahora bien, el **DECRETO 1860 DE 2021** reglamentó igualmente, las limitaciones territoriales de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.* ***Limitaciones territoriales****. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VILLAVICENCIO** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme previo a la Resolución de apertura del proceso**.

En aplicación a lo anterior, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** no limitará la convocatoria a Mipymes del ámbito municipal o departamental, de tal manera toda Mipyme Nacional podrá presentar su oferta.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.
De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
"(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibidem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." *(negrilla y subrayado fuera de texto original)*

CENAC VILLAVICENCIO

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dará aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL**

SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual ordenó:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIOS DIFERENCIALES** y se da aplicación de estos en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial.

CRITERIOS DE DESEMPATE

CENAC VILLAVICENCIO

La CENAC VILLAVICENCIO procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique	
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato*	

	nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota**: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

CENAC VILLAVICENCIO

	nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

CENAC VILLAVICENCIO

miembros del proponente plural.		
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre

OFERTA WEB CENAC

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.

Documentos del Proceso.		

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 15 FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

Además, diligenciar FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios, el resultado que arroja es el siguiente:

Como se puede evidenciar actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023 para la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, que tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

CENAC VILLAVICENCIO



Sin embargo, es importante resaltar lo establecido en la Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora, la cual indica en su numeral 6.4. lo siguiente:

6.4. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. El plazo del evento de solicitud de cotización tendrá una duración de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su creación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, finalizando a las 5:00 pm del último día hábil.

LA ENTIDAD COMPRADORA NO PUEDE ADQUIRIR ÚNICAMENTE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA O CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIAL SIN CONTRATAR EL SERVICIO DE PERSONAL. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

Por lo tanto y en atención a que la necesidad de LA CENAC VILLAVICENCIO es la prestación de servicios de aseo y limpieza, pero no requiere el servicio de cafetería, ni de personal ya que no llega presupuesto para este concepto, así las cosas, el AMP vigente **no se ajusta a la necesidad concreta**.

Una vez definida la necesidad y justificada; el comité jurídico estructurador con la finalidad de establecer la modalidad de contratación; procede a verificar la cuantía; la cual se observa que es superior al 10% de la menor cuantía de la Entidad; así como también se logra establecer que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo anterior se hace necesario iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda con los requerimientos de las unidades centralizadas.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente en su versión M-MACPC-14 señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."
Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

CENAC VILLAVICENCIO

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN*	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO*
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
	MEXICO	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
	PERU	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
CANADA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
CHILE		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
COREA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
COSTA RICA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
ESTADOS AELC		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
MEXICO		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
	GUATEMALA	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
	HONDURA	NO	SI	NO*	NO	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_ 2022_- _2023_1.pdf

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el acuerdo comercial con Corea, si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días.

Con base a la imagen anterior, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	Fecha: el día 17 de marzo del 2026 Hora: 19:00 horas
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	Fecha: hasta el 25 de marzo del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Fecha: hasta el 26 de marzo del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Plazo responder observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Fecha: hasta el 27 de marzo del 2026 Hora: hasta las 16:00 horas
Publicación de la Resolución de Apertura- Pliego de Condiciones-	Fecha: hasta el 27 de marzo del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Observaciones al pliego definitivo	Fecha: hasta el 31 de marzo del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Respuestas a las observaciones al pliego definitivo	Fecha: hasta el 06 de abril del 2026 Hora: hasta las 16:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	Fecha: hasta el 06 de abril del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Presentación de ofertas	Fecha: hasta el 08 de abril del 2026 Hora: hasta las 10:00 horas
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Fecha: hasta el 08 de abril del 2026 Hora: hasta las 10:05 horas
Publicación de las evaluaciones de las ofertas.	Fecha: hasta el 10 de abril del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Fecha: hasta el 15 de abril del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas

CENAC VILLAVICENCIO

Apertura del sobre económico SECOP II	Fecha: el 20 de abril del 2026 Hora: a las 8:00 horas
subasta electrónica	Fecha: Inicio el 20 de abril del 2026 Hora: hasta las 15:00 horas, fin el 20 de abril del 2026 Hora: hasta las 15:30 horas
Resolución de adjudicación	Fecha: El 21 de abril del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Suscripción del Contrato	Fecha: El 22 de abril del 2026
Constitución Garantía Única	Plazo máximo dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato Fecha: El día 24 de abril del 2026

DIRECCIÓN Y ATENCIÓN A INTERESADOS
El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos podrá ser consultado en la Plataforma del SECOP II CENAC VILLAVICENCIO, dirección del contratante Calle 5 No.17 MZA 7 Remanso de Rosa Blanca, en la ciudad de Villavicencio (Meta) email cenacvil@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II,

Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, y podrá remitirse al correo de la institución cenacvil@ejercito.mil.co

MY ANA JUDITH ACEVEDO CHAPARRO
Directora y Ordenadora del Gasto
CENAC VILLAVICENCIO (E)

PS. IRENE LICET RUIZ HERNANDEZ
Asesora Jurídica CENAC VILLAVICENCIO
Comité Jurídico Estructurador

CENAC VILLAVICENCIO